

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE SANDOZ  
FARMACÉUTICA, S.A. Y FIBAO**

Ref C22-040

De una parte, la sociedad **SANDOZ FARMACÉUTICA, S.A.** (en adelante, denominada “SANDOZ”), provista de NIF nº [REDACTED] con domicilio social en el [REDACTED] representada en este acto por D. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] ambos en su calidad de apoderados de la compañía.

De otra parte, la Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero (en adelante, **FUNDACIÓN**), con [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] en [REDACTED] representada para la firma del presente Convenio por [REDACTED] con NIF [REDACTED] en su condición de Directora Gerente.

Y, contando con el Visto Bueno del **Hospital Universitario San Cecilio** con CIF [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] a adelante, denominado “el HOSPITAL”).

En adelante, tanto la **FUNDACIÓN** como **SANDOZ**, se podrán entender conjuntamente como las “Partes”.

Todas las Partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse por este contrato, y a tal efecto,

**EXPONEN**

- I. Que **SANDOZ** defiende su compromiso con la sociedad y con el medio ambiente mediante el desarrollo de soluciones innovadoras que aporten beneficios significativos. En particular por lo que afecta al presente Convenio, **SANDOZ** ha desarrollado el programa “AdhiertHE” mediante el cual persigue garantizar la correcta recolección y destrucción de las plumas utilizadas que se encuentran en las jeringas precargadas de los medicamentos listados en el **Anexo I** del presente Convenio (en adelante, “el Programa o el Proyecto” y “los Productos” respectivamente).
- II. Que la **FUNDACIÓN** es una fundación sin ánimo de lucro cuya finalidad es la promoción, la gestión y el desarrollo de la investigación, sin perjuicio de sus

objetivos público-sociales, entre otras actividades, se encarga de la gestión económica del HOSPITAL, estando tanto el HOSPITAL como la FUNDACIÓN interesados en la aplicación del Programa en el HOSPITAL.

- III. Que, de esta forma, SANDOZ, la FUNDACIÓN y el HOSPITAL desean aunar esfuerzos para alcanzar los objetivos del Programa mediante la correcta recolección y destrucción de las plumas de los Productos.
- IV. Que atendiendo a estos intereses comunes y considerándolos mutuamente beneficiosos para sus objetivos sociales, asistenciales y medioambientales, las Partes desean suscribir el presente Convenio de Colaboración (el “Convenio”) que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### 1. Antecedentes y finalidad

Los Productos son medicamentos que se comercializan en jeringas precargadas que disponen de una pluma protegida por un tapón de caucho de estireno butadieno. La pluma y el tapón no son biodegradables por lo que en el momento en el que el paciente se administra los Productos, se deben desechar y destruir correctamente.

En este marco, el Programa AdhiérTHE desarrollado por SANDOZ tiene por objetivo gestionar los residuos generados tras la aplicación de los Productos, de modo que puedan ser correctamente destruidos.

Con este objetivo, SANDOZ desea poner a disposición del HOSPITAL un sistema que permita la recogida y destrucción de los residuos generados por los Productos a través de bandejas inteligentes que identificarán el número de plumas devueltas por cada paciente en los contenedores de gestión de residuos.

Por la recogida de las plumas, la FUNDACIÓN recibirá de SANDOZ una aportación económica que se detallará en la Cláusula 4 siguiente (la “Aportación Económica”). Esta Aportación Económica deberá destinarse a actividades que fomenten la asistencia sanitaria, la investigación, la formación o la asistencia social o humanitaria, y así lo certificará el HOSPITAL a través de la FUNDACIÓN a solicitud de SANDOZ.

En virtud del artículo 5 de sus Estatutos Fundacionales, para la consecución y desarrollo de su objeto fundacional, FIBAO, podrá realizar cuantas actividades se dirijan directa o indirectamente a la realización de este cometido. El presente Convenio no constituye en modo alguno un incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de medicamentos de SANDOZ.

### 2. Objeto del Convenio

El objeto del presente CONVENIO es regular la colaboración entre la FUNDACIÓN y SANDOZ y tiene como objetivo contribuir a la sostenibilidad del medioambiente.

Para ello, SANDOZ pondrá a disposición del HOSPITAL:

- Bandeja inteligente para contabilizar el número de plumas de los Productos que contienen los recipientes de residuo sanitario en el momento de la entrega por parte de los pacientes para su destrucción. (la “Bandeja”)
- Tablet y soporte para la misma, que permitirá registrar las dispensaciones y devoluciones de las plumas de los Productos, información necesaria para la correcta gestión del Programa. (la “Tablet”)
- Impresora de etiquetas. Dispositivo para la impresión de códigos de barra identificativos de cada paciente mediante su inclusión en etiquetas que deberán adherirse a cada una de las plumas de los Productos que los pacientes depositen en sus contenedores (ver más abajo) con la finalidad de su correcta destrucción. Dicho código de barras, numérico y anonimizado, identificará a los pacientes que participen en el Programa. (la “Impresora”)
- Lector de código de barras (opcional). Dispositivo que permite identificar los contenedores mediante las etiquetas adheridas en la entrega de los mismos. (el “Lector”)
- Contenedores de reciclaje (en caso en el que el HOSPITAL no disponga de ellos) que el HOSPITAL suministrará a los pacientes para que depositen las plumas usadas. Estos contenedores serán posteriormente pesados en la bandeja inteligente, que establecerá el número de plumas devueltas para su correcta destrucción (el “Contenedor”)
- Impartición de una sesión de formación por parte de SANDOZ al Servicio de Farmacia del HOSPITAL en la que se explicará el proceso a seguir y se entregará material explicando el procedimiento.

Además, SANDOZ entregará al HOSPITAL materiales informativos para que éste a su vez entregue a los pacientes participantes con el fin de generar conciencia e incentivar que el paciente devuelva las plumas usadas para su correcta recogida y destrucción (los “Materiales”).

En ningún caso los Materiales contendrán información de naturaleza promocional de los Productos, de acuerdo con lo previsto en la normativa de publicidad y promoción de medicamentos.

Por último, para el caso en que el HOSPITAL considere que el Programa debe ser previamente aprobado por el Comité Ético del mismo con el objetivo de poder publicar los

datos recogidos, las tasas generadas por esta revisión y, en su caso, aprobación, serán abonadas por SANDOZ.

Las partes declaran que ni el presente Convenio ni el Programa constituye, busca ni promueve incentivar la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de medicamentos de SANDOZ.

### 3. Obligaciones de las partes

- Por parte de SANDOZ:
  - (a) realizar la aportación económica en virtud de lo previsto en el Convenio;
  - (b) liderar la Comisión Mixta de Seguimiento para constatar el cumplimiento de los términos del convenio;
  - (c) Entregar los Materiales, la Bandeja, la Tablet, la Impresora, el Lector (opcional) y el Contenedor (si no se dispone de ello) al HOSPITAL para la ejecución del Convenio;
  - (d) Impartición de sesión informativa al Servicio de Farmacia del HOSPITAL;
  
- Por parte de la FUNDACIÓN:
  - (a) proporcionar a SANDOZ las evidencias de ejecución del Convenio que sean necesarias y acordadas por las partes;
  - (b) velar por la ejecución del Convenio;
  - (c) coordinar las tareas y recursos aplicados;
  - (d) supervisar al personal que se asigne;
  - (e) recibir y gestionar las aportaciones económicas en virtud de lo previsto en el Convenio.
  - (f) En relación con el HOSPITAL, asegurarse de que éste:
    - a. proporcione a SANDOZ el Certificado de plumas devueltas por pacientes;
    - b. proporcione a SANDOZ la evidencia del uso de la aportación económica a fomentar la asistencia sanitaria, la investigación, la formación o la asistencia social o humanitaria, cuando SANDOZ lo solicite;
    - c. entregue a los pacientes los Materiales informativos proporcionados por SANDOZ.

La Comisión Mixta de Seguimiento se creará a la firma del Convenio y contará con, al menos, un miembro por parte de SANDOZ, un miembro por parte de la FUNDACIÓN y un miembro por parte del HOSPITAL, que se reunirán con una periodicidad mínima para alcanzar los objetivos descritos a continuación:

- (i) establecer una hoja de ruta para el desarrollo del proyecto,
- (ii) resolver las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del Convenio;
- (iii) velar por el cumplimiento de los términos del convenio;
- (vi) revisar el progreso de las actividades llevadas a cabo en el marco del proyecto y, en su caso, tomar las decisiones oportunas en respuesta a las desviaciones respecto de la hoja de ruta;
- (vii) evaluar los resultados; y
- (viii) cualesquiera otras que convengan al buen fin del proyecto.

Se harán mínimo 2 reuniones de comisión mixta al año (a contar desde la firma del Convenio) 1 de seguimiento, 1 de cierre. De esta forma se revisará la ejecución del Proyecto y los hitos alcanzados de cara al pago de los mismos.

Al finalizar dichas reuniones, SANDOZ enviará a las Partes las minutas de lo debatido y los acuerdos alcanzados, si los hubiera para tener trazabilidad de los avances en la colaboración.

#### **4. Información de devolución de plumas**

A solicitud de SANDOZ, la FUNDACIÓN a través del HOSPITAL se compromete a emitir un certificado con el número de plumas devueltas por los pacientes al HOSPITAL, distinguiendo según el Producto al que pertenezca cada una, y destruidas de conformidad con los requerimientos medioambientales (el "Certificado"). Este Certificado firmado se enviará por quien tenga capacidad para ello en los diez (10) días siguiente a la solicitud de SANDOZ.

Se adjunta como **Anexo II** al presente Convenio el modelo de Certificado

#### **5. Aportación y gestión económica del convenio**

Por cada pluma devuelta y reportada por el HOSPITAL, la FUNDACIÓN recibirá un euro cincuenta céntimos (1,5 €).

SANDOZ realizará la Aportación Económica que corresponda como consecuencia del cumplimiento de los requisitos anteriormente expuestos anualmente, en un plazo máximo de sesenta (60) días desde la terminación del año, según se establece en la siguiente cláusula, y tras las oportunas verificaciones de los documentos de pago previamente presentadas a SANDOZ (y dirigidas a ésta) por la FUNDACIÓN, a la cuenta titularidad de la FUNDACIÓN:

El pago realizado por SANDOZ a la FUNDACIÓN será plenamente liberatorio de todos los compromisos de pago asumidos en virtud del presente Convenio.

El pago se efectuará por parte de SANDOZ tras la presentación al cobro de la correspondiente factura original (no pro-forma) que deberá incluir: (i) el concepto de pago (ii) el número de pedido de SANDOZ; (iii) el IVA legal que corresponda, en su caso; y (iv) la dirección, teléfono y CIF de la FUNDACIÓN. La factura deberá ser remitida en formato PDF a la dirección electrónica

#### **6. Duración del Convenio**

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de **18 meses** desde la fecha de la última firma. Finalizado este período, podrá ser prorrogado por igual tiempo por acuerdo expreso de las Partes.

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a las otras Partes por escrito con tres (3) meses de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, a la de las correspondientes prórrogas. En cualquier caso, las Partes se comprometen a dar un adecuado cumplimiento a las actividades en curso en el momento de la denuncia. La terminación anticipada de este Convenio no implicará indemnización o derecho de compensación alguno para ningunas de las Partes.

Una vez terminado el Convenio, por cualquier causa, el HOSPITAL deberá devolver de inmediato a SANDOZ todos los elementos entregados listados en la cláusula segunda.

## **7. Datos de carácter personal y Transparencia**

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de conformidad con el Informe emitido por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), de 22 de abril de 2016, los datos relativos a las Transferencias de Valor derivadas de las relaciones entre las Partes a partir del 1 de enero de 2017 directa y/o indirectamente, así como aquellas realizadas por cualquier otra compañía de la División Farmacéutica del Grupo Novartis en el mundo, se incluyen en un tratamiento de datos personales bajo la responsabilidad de SANDOZ y publicarán anualmente de forma individual y acumulada por cada categoría en la página web de SANDOZ ([www.sandozfarma.es](http://www.sandozfarma.es)). Se entiende por "Transferencia de Valor" cualquier pago o contraprestación directa o indirecta, en efectivo o en especie realizada a un profesional u organización sanitaria.

Estos datos se tratarán con la finalidad de publicar individualmente las transferencias de valor que, en su caso, efectúe SANDOZ por su colaboración en reuniones científicas y profesionales y/o prestación de servicios u otras (honorarios y gastos relacionados, incluyendo alojamiento y transporte).

Asimismo, en cumplimiento del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (en adelante, el "Código"), SANDOZ comunicará anualmente dichos datos a la Unidad de Supervisión Deontológica de Farmaindustria. La información, una vez publicada, estará disponible durante un período mínimo de 3 años desde su publicación y la compañía la mantendrá en sus archivos por un período mínimo de 5 años, salvo que legalmente se establezca un período más corto.

El responsable del Tratamiento es SANDOZ FARMACÉUTICA, S.A., C/ Serrano Galvache, 56, Centro Empresarial Parque Norte, Edificio Roble, Cp 28033, Madrid. Las finalidades de uso de los datos son gestionar el presente Convenio, así como aquellas relativas a la transparencia especificadas en este documento. Trataremos sus datos personales si: el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones contractuales que hemos adquirido con usted o para adoptar medidas precontractuales si así lo solicita; el tratamiento es necesario para cumplir con nuestras obligaciones legales o reglamentarias; o el tratamiento es necesario para nuestros intereses legítimos y no afecta de forma indebida a sus intereses o derechos y libertades fundamentales. Los destinatarios de los datos son los ya indicados en relación a la transparencia, aquellos que sea preciso por obligación legal, a proveedores que nos puedan prestar servicios y a otras empresas del grupo siguiendo las garantías jurídicas

legalmente establecidas. Puede consultar las empresas del grupo a las que sus datos serán facilitados en caso preciso y los países en los que están domiciliadas en la página web: <https://www.novartis.com/about-us/contact/office-locations>. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, así como otros derechos, tal y como se explica en la Información adicional de privacidad que consta en este documento. La Información adicional detallada sobre privacidad la encontrará al final del documento como **Anexo III**. En el caso que se realice un servicio con acceso a datos personales las partes se comprometen a incorporar un Anexo al presente Contrato que lo regule debidamente.

## **8. Confidencialidad**

Las Partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere en virtud del presente Convenio. Asimismo, las citadas Partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio y en los correspondientes convenios específicos, en su caso.

Concretamente se comprometen a:

- 1.- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- 2.- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio Marco o en aquellos que se delimiten en los convenios específicos.
- 3.- Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito de las Partes y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades conjuntas y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio Marco.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- 1.- Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las Partes.
- 2.- Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las Partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- 3.- Fuera conocida previamente por alguna de las Partes en el momento de ser revelada.
- 4.- Fuese obligatorio revelar por prescripción legal o resolución judicial.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las Partes durante la vigencia del Convenio y hasta un período de diez (10) años desde la terminación del mismo.

## **9. Resolución**

Este Convenio puede darse por terminado en caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes. En tal caso la parte afectada por dicho incumplimiento lo notificará a la otra, y le concederá un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de tal notificación para remediar el incumplimiento. Si la parte incumplidora no ha remediado dicho incumplimiento en el plazo anteriormente citado, la parte afectada podrá terminar de manera inmediata este acuerdo. Dicha terminación no perjudicará cualquier otro derecho o reclamación que la parte afectada pueda ostentar o tener con respecto de la parte infractora.

## **10. Publicaciones**

Cuando la FUNDACIÓN desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá informar fehacientemente a SANDOZ, la cual tendrá siempre, con anterioridad a su divulgación o publicación, el derecho de revisar los documentos, datos o resultados, al objeto de examinar y controlar la exactitud de la información, el cumplimiento de la obligación de confidencialidad, o para identificar posibles informaciones patentables. En caso de que SANDOZ detecte que en la referida documentación se encuentra información y datos susceptibles de ser patentados o datos que por razones estratégicas no debieran trascender a la luz pública, ésta lo notificará inmediatamente a la otra Parte debiendo la misma retener dicha publicación o divulgación hasta autorización por escrito de SANDOZ.

SANDOZ deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días desde que comunicó que no se produjera la publicación o divulgación, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o comunicación. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio supone la autorización tácita para su difusión.

## **11. Cláusula de buena fe contractual**

Cada una de las partes confirma su completo compromiso e interés en cooperar con la otra parte y de acuerdo con los términos de este Convenio. Las partes se esforzarán y actuarán en todo momento de buena fe de una forma conjunta y continuada durante el periodo de vigencia de este Convenio para lograr los fines expresamente recogidos en el presente documento.

## **12. Política Global antisoborno de Novartis - Cumplimiento de la Ley**

En el ejercicio y desempeño de sus obligaciones bajo este Contrato, la FUNDACIÓN se compromete a:

- no prometer, ofrecer, pagar, hacer que se pague, aceptar pagos o inducir pagos o realizar cualquier acción que pueda ser considerada un soborno;



- cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo aquellas relacionadas con el soborno y la corrupción (tales como, entre otras, la Ley de prácticas anticorrupción en el extranjero de los Estados Unidos, la Ley antisoborno del Reino Unido);
- cumplir las normas de la industria;
- cumplir todas las políticas y directrices proporcionadas por SANDOZ (o Grupo Novartis). En caso de que SANDOZ o Grupo Novartis publique directrices o políticas adicionales en relación con el presente Convenio, SANDOZ facilitará una copia al tercero y este cumplirá debidamente dichas directrices y políticas a partir de ese momento; y
- Desempeñar sus obligaciones en el marco de este Convenio con los máximos principios éticos y morales de integridad personal y en los negocios.

### **13. No cesión**

Las Partes se comprometen a no ceder o subcontratar con ningún tercero los derechos asumidos en virtud del presente Convenio sin el consentimiento previo y escrito de todas las Partes.

### **14. Ley aplicable y jurisdicción**

Para la resolución de cualquier cuestión litigiosa relativa a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio, ambas Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Las Partes se someten expresamente a la legislación española.

Los comparecientes afirman y garantizan la plena subsistencia de sus facultades en virtud de las cuales intervienen y firman electrónicamente a un solo efecto el presente Convenio.

**SANDOZ FARMACÉUTICA, S.A.**

**LA FUNDACIÓN**

**Vº Bº EL HOSPITAL**



**Anexo I**  
**Productos**

- 1. Hyrimoz®**
- 2. Erelzi®**

**Anexo II**  
**Certificado**

Estimados señores:

Mediante la presente carta, en calidad de [CARGO] del Centro Hospitalario [IDENTIFICAR NOMBRE + NIF Y DOMICILIO], certifico que el número de plumas devueltas por pacientes que iniciaron el tratamiento con los Productos y destruidas conforme a los requerimientos medioambientales es el siguiente:

Nº unidades plumas devueltas:

- Hyrimoz®:
- Erelzi®:

Periodo:

**Sello y Firma Apoderado**

**Fecha:**

---

## Anexo III

### Información adicional sobre protección de datos personales

Usted tiene acceso a esta Información adicional sobre privacidad porque Sandoz Farmacéutica, S.A. ("Sandoz") con domicilio en Centro Empresarial Parque Norte, Edificio Roble, calle Serrano Galvache, nº 56, CP 28033, Madrid, está tratando información sobre usted que constituye «datos personales» y Sandoz considera que la protección de sus datos personales y su privacidad es un asunto de la máxima importancia.

Sandoz es responsable del tratamiento de sus datos personales, ya que decide por qué y cómo se tratan, por lo que actúa en calidad de «Responsable del tratamiento». En esta Información adicional sobre privacidad, «nosotros» se refiere a Sandoz.

Le invitamos a leer detenidamente esta Información adicional sobre privacidad, que define en qué contexto estamos tratando sus datos personales, y explica sus derechos y nuestras obligaciones durante el proceso.

Si tiene alguna otra duda relativa al tratamiento de sus datos personales, le invitamos a ponerse en contacto con el Data protection officer (DPO) en [dospain.sandoz@novartis.com](mailto:dospain.sandoz@novartis.com)

1 ¿Con qué fines utilizamos sus datos personales y por qué está justificado?

#### 1.1 Fundamento legal del tratamiento

No trataremos sus datos personales si no tenemos una justificación apropiada contemplada en la legislación a tales efectos. Por lo tanto, solo trataremos sus datos personales si:

- el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones contractuales que hemos adquirido con usted o para adoptar medidas precontractuales si así lo solicita;
- el tratamiento es necesario para cumplir con nuestras obligaciones legales o reglamentarias; o
- el tratamiento es necesario para nuestros intereses legítimos y no afecta de forma indebida a sus intereses o derechos y libertades fundamentales.

Tenga en cuenta que, al tratar sus datos personales basándonos en este último supuesto, siempre intentamos mantener un equilibrio entre nuestros intereses legítimos y su privacidad como en el caso de las actividades de tratamiento de datos realizadas para gestionar y publicar las transferencias de valor.

#### 1.2 Objetivos del tratamiento

Siempre tratamos sus datos personales con un objetivo específico y solo tratamos datos personales que sean pertinentes para cumplir ese objetivo. En concreto, tratamos sus datos personales para los objetivos siguientes:

- demostrar transacciones; asegurar la transparencia de las transferencias de valor;
- gestionar nuestra relación con usted (p. ej. a través de nuestras bases de datos);
- implementar tareas en preparación de contratos o para cumplir con contratos existentes; (p. ej. gestionar su inscripción y participación en la actividad (evento, reunión científico-profesional o similar) que corresponda);
- gestionar nuestros recursos de Tecnologías de la Información, incluyendo la gestión de infraestructuras y la continuidad del negocio;

- preservar los intereses económicos de la empresa y garantizar el cumplimiento y la generación de informes (como el cumplimiento de nuestras políticas y los requisitos legales locales, la fiscalidad y las deducciones, la gestión de supuestos casos de mala conducta o fraude, la realización de auditorías y la defensa en litigios);
- archivo y conservación de registros;
- y
- cualquier otra finalidad que impongan la ley y las autoridades.

2 ¿Quién tiene acceso a sus datos personales y a quién se transfieren?

Nos comprometemos a no vender, difundir ni transmitir de ningún otro modo sus datos personales a terceros, excepto en los casos indicados en el presente documento.

Durante el transcurso de nuestras actividades y para los mismos propósitos que los descritos en este documento, sus datos personales pueden ser consultados por las siguientes categorías de destinatarios o transmitidos a ellas, en caso de que tengan que conocerlos, para cumplir estos objetivos:

- nuestro personal (incluyendo personal, departamentos u otras empresas del grupo Novartis);
- nuestros agentes o intermediarios independientes (si los hubiere);
- nuestros proveedores y proveedores de servicios que nos proporcionan servicios y productos;
- nuestros proveedores de sistemas informáticos, proveedores de servicios en la nube, proveedores de bases de datos y consultores;
- cualquier tercero al que cedamos o novemos cualquiera de nuestros derechos y obligaciones; y
- nuestros asesores y abogados externos en el contexto de la venta o transferencia de cualquier parte de nuestro negocio o sus activos.

Los terceros anteriormente indicados están obligados por contrato a proteger la confidencialidad y la seguridad de sus datos personales, en cumplimiento de la legislación aplicable.

Sus datos personales también pueden ser consultados por organismos reguladores, policiales, públicos o tribunales nacionales e internacionales, o transferidos a ellos, bien cuando tengamos la obligación de hacerlo en cumplimiento de la legislación o normativa aplicable o cuando lo soliciten.

También sus datos en relación a las transferencias de valor podrán ser publicados de acuerdo con lo ya expuesto en este documento en virtud de lo dispuesto en el Código de buenas prácticas prácticas de la industria farmacéutica.

Los datos personales que recopilemos de usted también pueden ser objeto de tratamiento, acceso o almacenamiento en un país distinto de aquel en que se encuentra Sandoz, que quizá no ofrezca el mismo nivel de protección de los datos personales. Si transferimos sus datos personales a empresas externas en otras jurisdicciones, garantizaremos la protección de sus datos personales (i) aplicando el nivel de protección requerido conforme a la legislación local en materia de protección de datos/privacidad aplicable a Sandoz, (ii) actuando de conformidad con nuestras normas y políticas, y (iii) para Sandoz ubicada en el Espacio Económico Europeo (es decir, los estados miembros de la UE más Islandia, Liechtenstein y Noruega, el «EEE»), a menos que se disponga lo contrario, transfiriendo exclusivamente sus datos personales conforme a cláusulas contractuales estándar aprobadas por la Comisión Europea. Puede solicitar información adicional en relación con transferencias internacionales de datos personales y obtener una copia de las medidas de protección pertinentes implementadas ejerciendo sus derechos como se detalla a continuación.

Para transferencias de datos personales dentro de un grupo, el Grupo Novartis ha adoptado Normas Corporativas Vinculantes, un sistema de principios, normas y herramientas proporcionados por la

legislación europea, al objeto de garantizar niveles eficaces de protección de datos en relación con transferencias de datos personales fuera del EEE y Suiza. Siga el enlace para obtener más información sobre las Normas Corporativas Vinculantes en [www.sandozfarma.es](http://www.sandozfarma.es) en el apartado: "Protección de datos: tus derechos".

3 ¿Durante cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Solo conservaremos sus datos personales durante el tiempo necesario para cumplir con el propósito para el que se han recopilado, tal y como se ha explicado en este documento previamente, o para cumplir con requisitos reglamentarios o legales.

Los datos personales recopilados o tratados en el contexto de una cuestión litigiosa se eliminan o archivan (i) en cuanto se ha alcanzado un acuerdo amistoso, (ii) una vez se ha fallado en la instancia superior posible o (iii) cuando la demanda ha prescrito.

4 ¿Cuáles son sus derechos y cómo puede ejercerlos?

- 5 Puede ejercer los derechos siguientes en las condiciones y los límites estipulados por ley:
- el derecho de acceso a sus datos personales tal como los tratamos y, si cree que alguna información relativa a usted es incorrecta, obsoleta o incompleta, a solicitar su corrección o actualización;
  - el derecho a solicitar la eliminación de sus datos personales o su restricción a categorías específicas de tratamiento;
  - el derecho a presentar objeciones, en su totalidad o en parte, al tratamiento de sus datos personales;
  - el derecho a solicitar su portabilidad, es decir, que los datos personales que nos haya proporcionado se le devuelvan o se transmitan a la persona que elija, en un formato estructurado, utilizado habitualmente y legible por máquina, sin ningún impedimento por nuestra parte y con arreglo a sus obligaciones de confidencialidad.

Si tiene una pregunta o desea ejercer los derechos anteriores, puede enviar un correo electrónico al [proteccion@roche.es](mailto:proteccion@roche.es) o una carta a la dirección que consta al principio de la cláusula junto con una imagen escaneada de su documento nacional de identidad o documento oficial que le identifique.

Si no le satisface el modo en que tratamos sus datos personales, dirijase a nuestro responsable de protección de datos [proteccion@roche.es](mailto:proteccion@roche.es) que analizará su reclamación.

En cualquier caso, también tiene derecho a presentar una reclamación a las autoridades de protección de datos competentes, además de sus derechos anteriores.